



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDECO) "PUNTA CHICA" INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA y "ARBOLEDAS DE LA HACIENDA" INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" Y POR OTRA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO POR LA DRA. EN EDUCACIÓN MARISA MESINA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEPSVDPC" PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL DIF ESTATAL":

Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 01 (primero) de septiembre de 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

I.1. Es regulador de la Asistencia Social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, y las demás acciones que establezca la citada Ley y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.2. Su representante legal la Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de Directora General de "EL DIF ESTATAL", expedido con fecha 01 de Noviembre de 2021 emitido por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino, número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, en esta ciudad de Colima, Col., Código Postal 28078, con Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6

II. Declara "EL CEPSVDPC"

II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 22, 23 y TERCERO transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, mediante decreto número 544 de fecha de publicación 14 de julio del año 2012, así como los artículos CUARTO,



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

FRACCIÓN I y DÉCIMOSEXTO, de la Ley Para La Prevención Social De La Violencia Y La Delincuencia Del Estado De Colima, dentro de la cual se le confiere atribuciones al Centro Estatal Para La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, además de las que le confiere la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, de fecha 10 de julio del año 2012.

II.2 Que la **Dra. Marisa Mesina Polanco**, en su carácter de directora de **"EL CEPSVDPC"** cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, de conformidad al artículo **DECIMO SEXTO, FRACCIÓN IX**, de la Ley Para la Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia del Estado de Colima, inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 01 de enero del 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima identificándose en este acto con su credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave electoral MSPLMR65121906M300.

II.3 Que tiene por objeto la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que la generan, esto mediante la participación ciudadana y comunitaria y mediante la creación de una *Red de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ)* con la finalidad de favorecer la participación de las mujeres de los Municipios de Manzanillo y Colima, esto en acción de pacificación, resolución de conflictos y construcción de paz en los entornos comunitarios, lo anterior atendiendo los altos índices de violencia con actividades culturales, deportivas, recreativas con capacitación constante por parte de un equipo de capacitadoras especiales.

II.4 Que para efectos del presente convenio, **"EL CEPSVDPC"** señala como su domicilio legal el ubicado en Gabriela Mitral, número 485, colonia Lomas de Circunvalación, municipio de Colima, Colima y teléfono (312) 3162682.

III.3 Declaran "LAS PARTES" que:

III.3.1 Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.

III.3.2 Las actividades que realicen de manera conjunta no Involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.3.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones que se establece en las siguientes.

Con base en los antecedentes y declaraciones citadas, **"LAS PARTES"** acuerdan otorgar las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente contrato, es otorgar por parte de **"EL DIF ESTATAL"** a **"EL CEPSVDPC"** el uso temporal y a título gratuito, las instalaciones del **"CEDECO PUNTA CHICA"** y **"CEDECO ARBOLEDAS"**



DE LA HACIENDA en lo sucesivo reconocido como **"LOS BIENES INMUEBLES"** el primero ubicado en la calle Río Lerma, número exterior M-3, número interior L-47 Colonia Punta Chica, en el Municipio de Manzanillo, Colima, con Código Postal 28240; el segundo con domicilio en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 539, colonia la Albarrada del Municipio de Colima, Colima.

SEGUNDA. Las partes convienen que **"LOS BIENES INMUEBLES"**, se destinarán única y exclusivamente para trabajar en la creación de la *Red de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ)* con actividades culturales, deportivas, recreativas y con capacitación constante, esto como medio para reducir erradicar los altos índices de violencia favoreciendo la participación de las mujeres de los Municipios involucrados, Manzanillo y Colima, mejorando la calidad de vida con el uso adecuado de las instalaciones y mobiliario que forman parte de los CEDECOS **"PUNTA CHICA"** y **"ARBOLEDAS DE LA HACIENDA"**.

TERCERA. **"EL CEPSVDPC"** manifiesta en este acto que recibe las instalaciones de **"LOS BIENES INMUEBLES"** en el estado físico en que se encuentran en este momento las se describen en los anexos de lista de inventarios de cada uno de los CEDECOS; **"CEDECO PUNTA CHICA"** y **"CEDECO ARBOLEDAS DE LA HACIENDA"**, dejando constancia mediante fotografías anexas, comprometiéndose al cuidado y uso correcto para el que son destinados y en su caso rehabilitarlo de acuerdo a las necesidades que lo requiera y así poder lograr el cumplimiento de su objeto social, comprometiéndose de igual manera a mantener las instalaciones de los CEDECOS limpias, cubriendo el total de los gastos generados por dicho concepto y previa autorización por escrito de **"EL DIF ESTATAL"**.

CUARTA. **"EL CEPSVDPC"** se obliga a destinar única y exclusivamente **"LOS BIENES INMUEBLES"** para los fines señalados en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA. **"EL CEPSVDPC"** no podrá autorizar a terceros el uso de **"LOS BIENES INMUEBLES"** adquirido mediante el presente instrumento.

SEXTA. Cualquier modificación que **"EL CEPSVDPC"** pretenda realizar a **"LOS BIENES INMUEBLES"** tendrá que informar por escrito a **"EL DIF ESTATAL"** y habrá de mediar una respuesta por parte del mismo.

SÉPTIMA. **"EL CEPSVDPC"** se obliga a cubrir los gastos que se generen por concepto de remodelación, ampliación, mantenimiento y reparación de **"LOS BIENES INMUEBLES"** en caso de que lo requiera para cumplir con su objeto social, esto previa autorización por escrito de **"EL DIF ESTATAL"**.

OCTAVA. **"EL CEPSVDPC"** se obliga a cubrir los gastos que se generen por concepto de consumo de electricidad, gas, agua potable, teléfono e internet, así como pago de derechos, impuestos y otros similares o conexos que tuvieran relación con el presente contrato y uso de **"LOS BIENES INMUEBLES"** incluyendo el mantenimiento y la limpieza del mismo.

A la terminación del presente contrato todas las obras que se realicen en **"LOS BIENES INMUEBLES"** quedarán en beneficio de **"EL DIF ESTATAL"**.

NOVENA. El presente contrato tiene una vigencia a partir del día **04 de mayo del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022**, plazo en el cual **"EL COMODATARIO"**, se obliga a realizar la entrega del bien



objeto del comodato con el desgaste natural sufrido por su uso, aceptándolo con las modificaciones que éste presente.

DÉCIMA. Será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar debido a su incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes en relación con el presente Contrato, se hará por escrito debidamente firmado por el representante legal facultado, y se entenderá que ha sido recibido por la parte a la que se dirige, siempre y cuando se reciba con el respectivo sello o firma.

DÉCIMA SEGUNDA. De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y para todo lo no pactado, las partes lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. En caso de subsistir la diferencia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

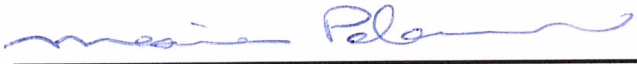
Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Colima, Col., el día 04 de mayo del año 2022

POR EL "DIF ESTATAL"



LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA

POR "EL CEPSVDPC"



DRA. MARISA MESINA POLANCO
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COLIMA

POR "EL CEPSVDPC"



LICDA. ERIKA YASMÍN DE LA MORA SOLÍS
JEFA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE
PREVENCIÓN SOCIAL DEL CEPSVDPC

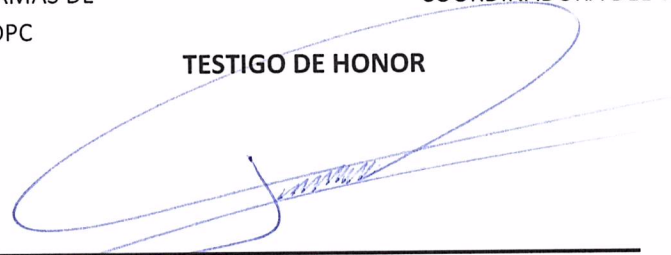
TESTIGOS

POR "EL DIF ESTATAL"



LIC. ROSA MARINA CÁRDENAS LARIOS
COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO ESTATAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. ARNOLDO VIZCAÍNO SILVA
PRESIDENTE DEL PATRONATO DIF Y VOLUNTARIADO
ESTATAL



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDECO) "PUNTA CHICA" INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y "ARBOLEDAS DE LA HACIENDA" INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO POR LA DRA. EN EDUCACIÓN MARISA MESINA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA.

**CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES ASIGNADO AL
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ARBOLEDAS DE LA HACIENDA.**

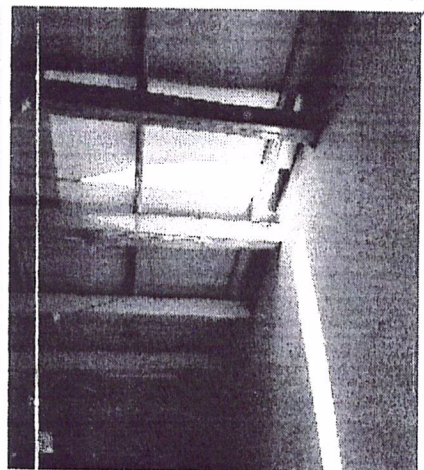
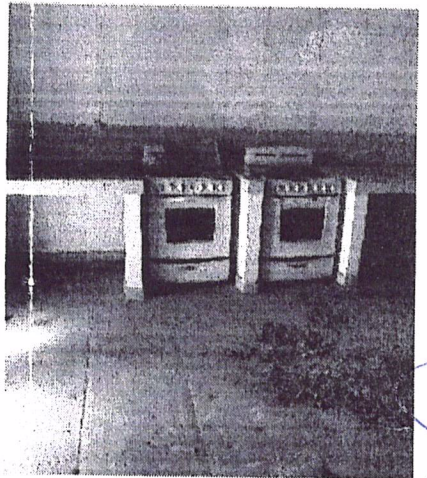
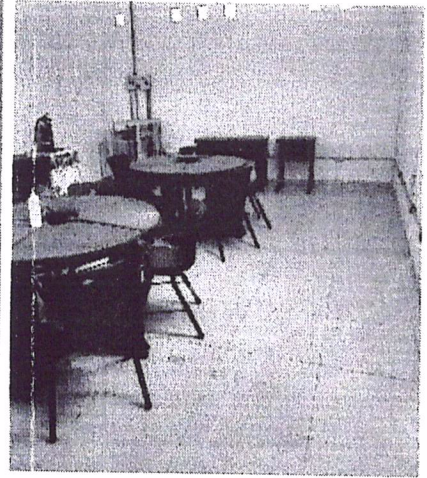
No. DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN EN INMUEBLE	PROPIETARIO
7-1813	2	TABLON	SALON PRINCIPAL	DIF ESTATAL
S/N	59	SILLA DE PLASTICO	COCINA Y BODEGUITA	DIF ESTATAL
8-34051	6	SILLAS METALICAS PLEGABLES DEMETAL.	SALON ALTERNO	DIF ESTATAL
S/N	1	PINTARRON GRANDE	SALON PRINCIPAL	DIF ESTATAL
8-6256	1	LOCKER DE 4 PUERTAS(SE)	SALON PRINCIPAL	DIF ESTATAL
7-713	3	MAQUINA SINGER(SE)	SALON PRINCIPAL	DIF ESTATAL
7-17688	1	REFRIGERADOR BLANCO MABE CHICO	COCINA	DIF ESTATAL
8-34050	1	MESA DE CORTE	SALON PRINCIPAL	DIF ESTATAL
S/N	1	ESTUFA ACROS NEGRA CON 6 QUEMADORES C/HORNO	COCINA	DIF ESTATAL
7-1140	1	ESTUFA MABE BLANCA 4 QUEMADORES C/HORNO	COCINA	DIF ESTATAL
S/N	8	VENTILADOR COPACABANA DE TECHO.	SALON PRINCIPAL Y SALONES ALTERNOS	DIF ESTATAL



CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES ASIGNADO AL
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PUNTA CHICA.(MANZANILLO)

No. DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN EN INMUEBLE	PROPIETARIO
S/N	4	ESTUFA IEM CON 6 QUEMADORES	COCINA	DIF ESTATAL
S/N	7	TABLONES	COCINA	DIF ESTATAL
8-34051	23	SILLAS PLEGABLES	SALON ALTERNO	DIF ESTATAL
S/N	1	REFRIGERADOR MABE	COCINA	DIF ESTATAL
S/N	14	VENTILADOR DE TECHO	SALON PRINCIPAL Y SALON ALTERNO	DIF ESTATAL
S/N	9	.SILLAS METALICAS	BODEGUITA	DIF ESTATAL

CEDECO PUNTA CHICA MANZANILLO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CEDECO ARBOLEDAS DE LA HACIENDA

